374

DICTAMEN Nº
REF: Expte. Nº E23- 2019-927-E.-
Proyecto de Ley Creación del
Puerto del Chaco S.A.-

SUBSECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA:

Llega a consulta de este organismo Asesor, el Proyecto Legislativo por el que se pone a consideración de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, la creación de una Sociedad Anónima con participación mayoritaria del Estado Provincial bajo la denominación "Puerto del Chaco S.A".-

Del relato de los antecedentes adjuntos se tiene presente que la Sociedad Anónima denominada Puerto Las Palmas S.A, dono a titulo gratuito 2 Hs. que fueron utilizadas para la construcción del complejo Puerto Las Palmas, en este cometido según refieren los antecedentes adjuntos, el Grupo Económico denominado Grupo PLP (Puerto Las Palmas), estableciendo una sinergia comercial con el Estado Provincial, transfiere la autorización de la Dirección de Vías Navegables de la Nación (Disposición Nº 56/2012), la que habilitaba la construcción del muelle (habiendo el Grupo PLP para lograr tal cometido afrontar los costos de Estudio de Impacto Ambiental, Relleno del predio, Proyecto y Diseño del Muelle, etc). Todo este proceso concluyo con el dictado del Decreto 3265/2015 por el que se aprobó y se estableció la autoridad de aplicación del Convenio Nº 296/2015 suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia del Chaco, para dotar por a través del Programa de Desarrollo de Áreas Agro Productivas en Provincias Fronterizas de la Cuenca del Plata – Primera Etapa (FONPLATA) Proyecto "Infraestructura Puerto Las Palmas – Provincia del Chaco".-

Con el financiamiento comprometido por parte del Estado Nacional y la contraparte Provincial, en Diciembre del 2015 se inicia la primer etapa de Construcción del Puerto Las Palmas, avanzada la obra, el Grupo PLP dona a Vialidad Provincial 3,06 Hs para la realización de la obra de construcción de la ruta de Acceso al Complejo Portuario.-

Nuevamente el Grupo PLP propone el aporte voluntario en carácter de Donación al Estado Provincial de 8.775 m2, predio que será utilizado para la construcción y mantenimiento de la Planta de Carga a Granel,

COPIA DIGITAL

almacenamiento, consolidación, des consolidación y fraccionamiento de cargas a Granel y cualquier otro servicio accesorio al Complejo Puerto Las Palmas.-

Reseñado entonces los antecedentes que hacen al presente proyecto de Ley, debemos adentrarnos en análisis de la figura propuesta para la creación de una Sociedad Anonimia, que tendrá por objeto habilitación, construcción, administración, acondicionamiento, consolidación, des consolidación, fraccionamiento y carga de granos a granel, en donde el Estado se reservaría el 70% (setenta) del capital social y en un 30% (treinta) por el sector privado representado por Puerto Las Palmas S.A.-

En esta línea cabe destacar como enseña el maestro Ismael Mata, *"La actividad empresarial del Estado presupone que a través de su desarrollo, este se propone la satisfacción de fines públicos, ya que no es concebible una actividad estatal sin este propósito…..ya sea para corregir las fallas del mercado o favorecer sectores económicos o desarrollar actividades que se consideran de importancia estratégica".- "El Estado es una de esas organizaciones de la sociedad, formada para satisfacer aquel sector de acción comunitaria que no es susceptible de ser resuelto por el individuo particular, sus empresas o asociaciones apolíticas".* JULIO J. RODRÍGUEZ ARIAS REVISTA REGIMEN DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Nro. 77, pág. 7.-

Es desde esta perspectiva que se aprecia necesaria y oportuna la participación del Estado Provincial en la Administración de la Empresa a crearse, dado que el proyecto en ejecución (Complejo Portuario Las Palmas), se exhibe como una oportunidad estratégica de desarrollo para el sector productivo, facilitando con este nuevo nodo logístico, el acceso a nuevos mercados comerciales, de allí que resulta imprescindible el aporte del Estado Provincial.-

En relación a la Administración de la Empresa propuesta, la descentralización propone salir del ámbito orgánico de la Administración Publica, para ingresar al derecho común o privado, es en este caso que el Estado adopta figuras societarias de índole comercial (Sociedad Anónima) para así asignarle mayor dinámica a la gestión empresarial, de lo contrario, podría anticiparse los resultados negativos ya conocidos en donde, las empresas son estatales y, por ende, su acción, quedan incluidas en los resortes propios de la Administración pública, Tribunal de Cuentas, Ley de Obras Públicas, Ley de la Contabilidad, dependencias de Ministerios, Secretarías, reparticiones, direcciones,

COPIA DIGITAL

etc., que no se preocupan por la productividad ni por la economía de costos; sólo tratan de justificar su intervención con observaciones, informes, dictámenes, etc., que finalmente frenan la acción empresaria, la distorsionan o la anulan, haciéndola burocrática y pesada, con lo cual ponen a las empresas estatales fuera de competencia en el mercado.-

No obstante haber destacado las bondades aparentes que presentaría el sistema de índole comercial privado, prudente seria que el proyecto de ley incorpore alguna referencia en el articulado, respecto a la no transferencia del capital social publico o bien establezca un limite, advirtiendo que la Provincia deberá mantener siempre una mínima participación accionaria, que no deberá ser inferior al capital inicial suscripto.-

En síntesis, el proyecto propuesto presenta una adecuada técnica legislativa, sin perjuicio de ello deberá darse intervención a la Contaduría General de la Provincia, como así también a la Fiscalía de Estado, realizando las modificaciones propuestas.-

Atentamente.-

22 MAY 2019

Dr. Leonardo M. Sabatinelli
Abogado
Asesoría General de Gobierno

L. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

COPIA DIGITAL